

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO
SEDE SECCIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ**

CONSEJO ACADÉMICO DE SEDE

ACUERDO No. 151 del veintiocho (28) de agosto de 2019

**Por el cual se establecen los lineamientos para la competencia en lenguas
extranjeras de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Seccional Antioquia-
Chocó.**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO.
SECCIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ**


El Consejo Académico de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO - Seccional Antioquia – Chocó, en uso de sus atribuciones estatutarias y de conformidad con las normas legales vigentes, especialmente los señalamientos del Acuerdo 090 del 15 de diciembre de 2008 (Reglamento Orgánico), el Acuerdo 092 del 27 de febrero de 2009 (Reforma Integral de los Estatutos) y del Acuerdo 215 de 2014 (Reglamento Estudiantil).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Consejo Académico de la Seccional es el organismo de dirección y ejecución académica de la Seccional Antioquia – Chocó de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.

SEGUNDO.- Que corresponde al Consejo Académico en los términos de los artículos 67 y 68 del Acuerdo 090 y del artículo 70 del Acuerdo 092, implementar y ejecutar, de acuerdo con las políticas generales dadas por el Consejo General Académico, las políticas para la planeación, organización, ejecución, dirección y control de la actividad docente, investigativa, científica y tecnológica, y de extensión a la comunidad a nivel de la Sede de UNIMINUTO.

TERCERO.- Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, es una institución de Educación Superior que promueve el dominio del inglés como lengua extranjera en sus estudiantes para de esta manera, formar profesionales competentes, y



Sede Bello 466 92 00 Cra 45 N° 22D-25	Centro Regional Aburrá Sur 466 92 00 Clle 52 No 48-12 Itagüí	Centro Regional Oriente 466 92 00 Clle 40 No 67-45 Barrio Porvenir, 1ª etapa Rionegro	Centro Regional Urabá 018000 119390 Código 41 Apartadó Diag 106 No 110A-670 Turbo Clle 102 No 14-49	Centro Tutorial El Bagre 837 07 43 Cra 45 No 71-25
--	--	--	---	---

cooperadores con instituciones, comunidades, sociedades y organizaciones a nivel local, regional, nacional y global.

CUARTO.- Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO Seccional Antioquia-Chocó, en cumplimiento de su misión, ofrece educación superior de alta calidad y pertinente por medio de un modelo innovador, integral y flexible. Además, articula diferentes entornos de aprendizaje, los cuales permiten desarrollar actividades en el idioma inglés, tales como: el programa de internacionalización de la sede, la movilidad académica, la internacionalización del currículo, los profesores y asistentes extranjeros, los cursos de extensión (formación para el trabajo), entre otros.

QUINTO.- Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO Seccional Antioquia-Chocó en su modelo curricular contempla la formación en el idioma Inglés, como parte de las competencias básicas profesionales para garantizar que los estudiantes accedan a un conocimiento universal y de vanguardia desde lo disciplinar con el fin de que participen activamente en diferentes eventos multiculturales, académicos, investigativos, disciplinares y laborales.

SEXTO.- Que la Institución desarrolla un ejercicio comprensivo que integra las funciones sustantivas planteadas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las articula con las políticas institucionales de internacionalización, la estructura curricular y las actividades académicas establecidas en los planes de estudio.

SÉPTIMO.- Que los cursos de inglés que se ofrecen en la Seccional Antioquia-Chocó están alineados con las exigencias del Marco Común Europeo de Referencia.

OCTAVO.- Que mediante el Acuerdo N° 077 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Académico de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO Seccional Antioquia - Chocó en se establecieron los lineamientos de Lenguas Extranjeras de la Corporación Universitaria Minuto de Dios -Seccional Bello.

NOVENO.- Que mediante el Acuerdo N° 142 del 27 de marzo de 2019 el Consejo Académico de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO Seccional Antioquia - Chocó deroga parcialmente el Acuerdo N°077 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Académico.

DÉCIMO.- Que es necesario actualizar los lineamientos para la competencia en lenguas extranjeras de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Seccional Antioquia-Chocó.

Sede Bello 466 92 00 Cra 45 N° 22D-25	Centro Regional Aburrá Sur 466 92 00 Clle 52 No 48-12 Itagüí	Centro Regional Oriente 466 92 00 Clle 40 No 67-45 Barrio Porvenir, 1ª etapa Rionegro	Centro Regional Urabá 018000 119390 Código 41 Apartadó Diag 106 No 110A-670 Turbo Clle 102 No 14-49	Centro Tutorial El Bagre 837 07 43 Cra 45 No 71-25
--	--	--	---	---



DÉCIMO PRIMERO. – Que en sesión del 31 de julio y 28 de agosto del 2019 el Director del Centro de lenguas y Cultura presentó para su aprobación los nuevos lineamientos para la competencia en lenguas extranjeras de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - Seccional Antioquia-Chocó.

DÉCIMO SEGUNDO. – Que por unanimidad el Consejo aprobó los lineamientos para la competencia en lenguas extranjeras en sesión del 28 de agosto de 2019, en tal sentido el Consejo Académico:

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar los Lineamientos para la Competencia en Lenguas Extranjeras de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO - Seccional Antioquia – Chocó, contenidos en los siguientes artículos:

Lineamientos para la Competencia en Lenguas Extranjeras de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO - Seccional Antioquia – Chocó

CAPÍTULO I

ARTÍCULO PRIMERO: Niveles de Inglés. Los estudiantes de todos los programas de la Seccional Antioquia – Chocó, deberán aprobar los niveles de inglés contemplados dentro de su plan de estudios, los cuales están alineados con las exigencias del Marco Común Europeo de Referencia. Se indica en la siguiente tabla el nivel del curso con su equivalente en el MCER.

NIVEL	MCER
Inglés I	A1
Inglés II	A2.1
Inglés III	A2.2

ARTÍCULO SEGUNDO: Homologación Interna o Externa. Los estudiantes que hayan realizado los cursos de inglés, dentro o fuera de UNIMINUTO, en programas académicos que cuenten con registro SNIES, podrán realizar el proceso de homologación, tal y como lo contempla el Reglamento Estudiantil (Capítulo X).

Sede Bello 466 92 00 Cra 45 N° 22D-25	Centro Regional Aburrá Sur 466 92 00 Clle 52 No 48-12 Itagiú	Centro Regional Oriente 466 92 00 Clle 40 No 67-45 Barrio Porvenir, 1ª etapa Rionegro	Centro Regional Urabá 018000 19390 Código 41 Apartadó Diag 106 No 10A-670 Turbo Clle 102 No 14-49	Centro Tutorial El Bagre 837 07 43 Cra 45 No 71-25
--	---	---	---	---



Parágrafo primero: Los cursos de extensión ofrecidos por el Centro de Lenguas y Cultura CLC de la Seccional Antioquia-Chocó son homologables con los cursos de inglés presentados dentro del plan de estudios de los programas académicos de pregrado. La tabla de equivalencia de los cursos citados se presenta a continuación:

Cursos de extensión	Nivel de Inglés en el programa
Conocimientos académicos en el idioma Inglés A1.1	
Conocimientos académicos en el idioma Inglés A1.2	
Conocimientos académicos en el idioma Inglés A1.3	
Conocimientos académicos en el idioma Inglés A1.4	
Conocimientos académicos en el idioma Inglés A2.1	
Conocimientos académicos en el idioma Inglés A2.2	
Conocimientos académicos en el idioma Inglés A2.3	
Conocimientos académicos en el idioma Inglés A2.4	
Conocimientos académicos en el idioma Inglés B1.1	
Conocimientos académicos en el idioma Inglés B1.2	
Conocimientos académicos en el idioma Inglés B1.3	Lenguas extranjera V
Conocimientos académicos en el idioma Inglés B1.4	Lengua extranjera VI

Parágrafo segundo: La nota a homologar será la obtenida por el estudiante al promediar la calificación alcanzada a lo largo de cada banda ¹ (A1, A2, B1 o B2) y deberá ser superior a tres punto cinco (3.5) para que pueda ser homologada en su sábana de notas.

ARTÍCULO TERCERO: Examen de suficiencia. Si el estudiante no desea tomar todos los niveles de inglés o uno en particular, podrá presentar una prueba de suficiencia del nivel requerido, la cual está compuesta por dos etapas: una oral y una escrita. En el evento de que el estudiante alcance una calificación superior a TRES PUNTO CINCO (3.5), en cada una de las pruebas, el promedio de las notas obtenidas será la calificación final del nivel. En caso de que el estudiante no alcance la nota anteriormente mencionada en una o las dos pruebas, ésta no será tomada en cuenta dentro de su sábana de notas. En este sentido, deberá cursar el nivel correspondiente.

¹ La banda se compone por los cursos que están agrupados en un nivel de competencia determinado acorde a los definidos en el marco común de referencia.

Sede Bello 466 92 00 Cra 45 N° 22D-25	Centro Regional Aburrá Sur 466 92 00 Clle 52 No 48-12 Itagüí	Centro Regional Oriente 466 92 00 Clle 40 No 67-45 Barrio Porvenir, 1ª etapa Rionegro	Centro Regional Urabá 018000 19390 Código 41 Apartadó Diag 106 No 110A-670 Turbo Clle 102 No 14-49	Centro Tutorial El Bagre 837 07 43 Cra 45 No 71-25
--	---	---	--	---

Parágrafo primero: El estudiante interesado en tomar un examen de suficiencia, diferente de Inglés I, sólo podrá hacerlo si ha aprobado los niveles anteriores al requerido.

Parágrafo segundo: El Centro de lenguas y Cultura establecerá los días y las horas del examen, considerando el calendario académico vigente para el periodo.

Parágrafo tercero: Sólo se hará devolución del dinero o saldo a favor en el evento de que la causa de la no presentación del examen sea imputable a UNIMINUTO. Si el estudiante no se presenta a la prueba por enfermedad o calamidad doméstica, deberá adjuntar soporte de ello a una carta enviada al Centro de Lenguas y Cultura, quien se encargará de revisar la información allí consignada para así proceder a reprogramar la fecha del examen, en caso de que ésta sea aprobada.

CAPÍTULO II

Certificación de competencia en segunda lengua como requisito de grado

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes de pregrado del programa de Mercadeo Internacional deberán certificar como mínimo el nivel **B1** de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia y lo establecido por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, UNIMINUTO** Seccional Antioquia-Chocó, como uno de los requisitos para la obtención del título de pregrado.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudiantes de programas de Licenciatura o programas enfocados a la educación, deberán certificar el nivel **B1** de inglés, de acuerdo con el Decreto 2450 del 17 de diciembre de 2015, Artículo 2.5.3.2.11.3., Numeral 1.14. y lo establecido por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, UNIMINUTO** Seccional Antioquia-Chocó, como uno de los requisitos para la obtención del título de pregrado. Obsérvese la vigencia del presente artículo con fundamento en lo expresado en la Resolución 02041 de febrero 03 del 2016 del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 3 numeral 3.4.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes de programas de Licenciatura en idioma extranjero, inglés, deberán certificar el nivel **C1** de inglés, de acuerdo con el Decreto 2450 del 17 de diciembre de 2015, Artículo 2.5.3.2.11.3., Numeral 1.14. y lo establecido por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, UNIMINUTO** Seccional Antioquia-

Sede Bello 466 92 00 Cra 45 N° 22D-25	Centro Regional Aburrá Sur 466 92 00 Clle 52 No 48-12 Itagüí	Centro Regional Oriente 466 92 00 Clle 40 No 67-45 Barrio Porvenir, 1ª etapa Rionegro	Centro Regional Urabá 018000 119390 Código 41 Apartadó Diag 106 No 110A-670 Turbo Clle 102 No 14-49	Centro Tutorial El Bagre 837 07 43 Cra 45 No 71-25
--	--	--	---	---



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

Seccional Antioquia - Chocó

Chocó, como uno de los requisitos para la obtención del título de pregrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes podrán certificar su competencia en inglés como segunda lengua de dos maneras: **SABER-PRO y SABER T y T** ó **EXÁMENES INTERNACIONALES** de dominio de inglés contempladas en la resolución 12730 del Ministerio de Educación Nacional o la que estuviere vigente para ese momento.

Parágrafo primero: Los estudiantes que alcancen el nivel establecido en los artículos anteriores correspondiente a su programa, según el Marco Común Europeo de Referencia, dentro de su nivel de desempeño en las pruebas **SABER-PRO y SABER T y T**, certificarán dentro de la institución la competencia en inglés como lengua extranjera para dar cumplimiento a su requisito de grado.

Esta opción está sujeta a la obtención y recepción de los resultados de la prueba **SABER-PRO y SABER T y T**, los cuales se presentan cuando el estudiante haya cursado y aprobado como mínimo el 75% de los créditos asignados al respectivo programa. Las fechas para la respectiva presentación del citado examen son administradas por el **ICFES**, y **UNIMINUTO** no se hace responsable por los retrasos para su presentación y recepción, ni por ninguna eventualidad en la que el estudiante deba repetir el examen **SABER-PRO** o **SABER T y T**.

Parágrafo segundo: Los estudiantes que presenten cualquiera de las pruebas para la certificación del nivel de dominio lingüístico del idioma inglés listadas en la Resolución 12730 del 28 de junio del 2017 del Ministerio de Educación Nacional, o la que estuviere vigente para ese momento, y que a su vez alcancen el nivel establecido en los artículos anteriores correspondiente a su programa, cumplirán con el requisito de grado de competencia en segunda lengua. El examen no podrá tener una fecha de expedición superior a dos años para efectos de su consideración.

Parágrafo tercero: UNIMINUTO Seccional Antioquia – Chocó no expide certificado de competencia en inglés como segunda lengua después de haber completado los niveles de inglés establecidos dentro de los diferentes planes de estudio de los programas de pregrado.

CAPÍTULO III

Sede Bello 466 92 00 Cra 45 N° 22D-25	Centro Regional Aburrá Sur 466 92 00 Clle 52 No 48-12 Itagüí	Centro Regional Oriente 466 92 00 Clle 40 No 67-45 Barrio Porvenir, 1ª etapa Rionegro	Centro Regional Urabá 018000 119390 Código 41 Apartadó Diag 106 No 110A-670 Turbo Clle 102 No 14-49	Centro Tutorial El Bagre 837 07 43 Cra 45 No 71-25
--	---	---	---	---

Estudiantes con capacidades excepcionales

ARTÍCULO OCTAVO: Para aquellos estudiantes con discapacidad auditiva, el español será considerado como segunda lengua²

Parágrafo 1: Los estudiantes que se encuentren identificados con el artículo octavo de este capítulo, no certificarán el nivel de una segunda lengua como requisito de grado hasta no existir reglamentación oficial al respecto por parte del Ministerio de Educación Nacional.


CAPÍTULO IV

Español como segunda lengua

ARTÍCULO DÉCIMO: En el evento de que la lengua materna del estudiante no sea el español, este podrá presentar la prueba **SIELE** para validar su competencia en el idioma español como segunda lengua. En caso de que certifique un nivel de competencia igual o superior a **B1** en su prueba, validará sus cursos de segunda lengua en su respectivo programa académico con una nota de CINCO PUNTO CERO (5.0)

SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Comuníquese y cúmplase.



HUBERTO OBANDO GIL
Rector Seccional



MARIA ALEJANDRA CARTAGENA OSPINA
Secretaria Seccional

² El español escrito constituye la segunda lengua en el caso de las propuestas educativas bilingües para los sordos en Colombia (Resolución 1515/2000, MEN).

Sede Bello
466 92 00
Cra 45 N° 22D-25

Centro Regional Aburrá Sur
466 92 00
Calle 52 No 48-12
Itagüí

Centro Regional Oriente
466 92 00
Calle 40 No 67-45
Barrio Porvenir, 1ª etapa
Rionegro

Centro Regional Urabá
018000 | 19390 Código 41
Apartadó
Diag 106 No 110A-670
Turbo
Calle 102 No 14-49

Centro Tutorial El Bague
837 07 43
Cra 45 No 71-25